

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico Cesar, Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Radicado: 204004089001-2015-00170-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COMSEL
Demandado: DAGOBERTO POLO PEÑALOZA

Visto el informe secretarial antecede, observa el despacho que las partes en escrito que antecede realizaron transacción en la que establecieron que de los depósitos judiciales que existen en la cuenta de este Despacho Judicial hasta la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), le sean entregados a la parte demandante como pago total de la transacción a la que ha llegado y el remante entregarlo a la parte demandada, en igual sentido realizar el levantamiento de las medidas cautelares que pesa sobre el salario del demandado. Por otro lado, manifiestan que renuncian a los términos de ejecutoria del presente acuerdo.

En virtud de lo anterior este despacho procede impartirle aprobación al acuerdo allegado tal y como lo establece el Art. 312 del C.G.P

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Accédase a la transacción realizada por las partes obrante a folio 62 del expediente.

SEGUNDO: Entréguesele los títulos judiciales hasta la suma de \$50.000.000, a la parte demandante.

TERCERO: Entréguesele el remanente que resulte a la parte demandada.

CUARTO: Ordénese el fraccionamiento a que haya lugar.

QUINTO: Acéptese la renuncia de los términos de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR
El auto de fecha 14-12-2022
Se notifica por estado No. 147
del 15-12-2022
A: _____

El Secretario

